



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 093/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2863/2011, y sus modificatorias.
La nota presentada por el Sr. Diego Monzón.
La Ordenanza N° 4707/2024.
Las facultades conferidas por el art. 98°, por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2863/2011, se aprueba el Código de Desarrollo Urbano y Territorial.

Que en fecha 9 de mayo del corriente año, el Señor Diego Monzón, en su carácter de Socio Gerente de la empresa denominada High Tech Solutions, presenta nota solicitando la excepción a la Ordenanza N° 2863/2011, para la habilitación del rubro (282909-0) Fabricación de maquinarias y equipos especiales, en el inmueble ubicado en calle Guayaquil N° 631 de nuestra ciudad.

Que la mencionada firma comercial es una empresa joven, fueguina que se encuentra en pleno desarrollo para la sustitución de la importación relacionada a la robótica y desarrollo de software, lo cual es totalmente innovador en nuestro país.

Que a través de la Ordenanza N° 4707/2024, se deroga la Ordenanza N° 4682/2023.

Que la Ordenanza N° 2712/2009, establece que las solicitudes realizadas por particulares que impliquen excepciones a las Ordenanzas vigentes serán otorgadas por Resolución votada por el Concejo Deliberante.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 2712/2009 y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de la aplicación de la Ordenanza N° 2863/2011, al emprendimiento comercial establecido en la categoría 5°, rubro (282909-0) Fabricación de maquinarias y equipos especiales, de propiedad de la empresa HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71122020, ubicado en calle Guayaquil N° 631, ubicación catastral: SECCIÓN "E", MACIZO 7, PARCELA 6.

Artículo 2°.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada.

Artículo 3°.- La excepción aprobada en la presente quedará sin efecto si se efectúan cambios de titularidad del fondo de comercio, o el cambio del rubro exceptuado.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FR

DR. WALTER GEBERT SCHOLZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUNDA LUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.